

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A MIA MASGRAU VENTURA (MMV EDICIONS) PARA LA EDICIÓN DEL LIBRO “GUIA VISUAL DE LA CATEDRAL DE GIRONA”

Girona, 1 de diciembre de 2021

REUNIDOS

Por una parte, Marta Madrenas i Mir, alcaldesa de Girona, asistida por el secretario general de la Corporación, José Ignacio Araujo Gómez, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2021.

Y por otra, Mia Masgrau Ventura, editora,

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las organizaciones que representan y, en virtud de nombramiento expreso, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de este Convenio.

MANIFIESTAN

- I Que el Ayuntamiento de Girona, a través del Servicio de Gestión Documental, Archivos y Publicaciones, promueve estudios y publicaciones que puedan aportar conocimientos al estudio de la historia y la realidad social de la ciudad de Girona.
- II Que Mia Masgrau Ventura (MMV Edicions), ha iniciado el proyecto de publicación del libro “Guia visual de la catedral de Girona”, publicación que consiste en una recopilación de la información más importante que existe sobre la catedral de Girona, presentada de forma gráfica.
- III El Ayuntamiento de Girona, ha valorado positivamente la propuesta de publicación por las razones que se exponen en el informe de 25 de octubre de 2021, emitido por el jefe del Servicio de Gestión Documental, Archivos y Publicaciones.
- IV Que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio regulador de la subvención de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto

El objeto del Convenio es la regulación de la subvención directa otorgada por el Ayuntamiento de Girona a Mia Masgrau Ventura (MMV Edicions), para la publicación del libro “Guia visual de la catedral de Girona”.

Los motivos que justifican el interés público de esta subvención son:

- La catedral de Girona ha sido estudiada desde muchos puntos de vista. En primer Lugar, en tanto que monumento, con un análisis de todos los estilos arquitectónicos, escultóricos y pictóricos que forman parte de ella. En segundo lugar, como institución y su influencia sobre la vida de los habitantes de la ciudad, con profundas implicaciones en el ámbito moral pero también en el económico. Finalmente, como museo conserva valiosas piezas patrimoniales.

- No es fácil tener una visión de conjunto de todos estos aspectos y lo que consigue esta propuesta de guía es presentarlos ordenadamente, con una estructura que facilita la comprensión de los mismos: cada apartado consta de una fotografía general, de la correspondiente descripción básica y de fotografías complementarias si contiene detalles relevantes.
- MMV Edicions es una editorial local especializada en la publicación de libros de historia local de las comarcas del Gironès y del Pla de l'Estany.
- Hoy en día no existe en el mercado una guía sobre este monumento con las características detalladas en los párrafos anteriores y con los datos actualizados.

Segundo. Competencia

El presente convenio se engloba dentro del ámbito competencial del Archivo Municipal de Girona en virtud del artículo 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercer. Importe de la subvención

De acuerdo con el presupuesto presentado por Mia Masgrau Ventura (MMV Edicions), para la edición del libro es de 8.542,16 € (ocho mil quinientos cuarenta y dos euros con dieciséis céntimos), IVA incluido, que se desglosan como sigue:

- 1.500,00 €, no sujetos a IVA por autoría de los textos.
- 3.488,16 €, IVA incluido, por materiales y trabajos de impresión (IVA calculado al 4%)
- 3.554,00 €, IVA incluido, por trabajos de diseño y maquetación, corrección lingüística, ilustración y coordinación (IVA calculado al 21%).

La subvención del Ayuntamiento de Girona se establece por un importe de dos mil ochocientos cuarenta y siete euros con diez céntimos (2.847,10) €.

Esta cantidad representa el 33,33 % del presupuesto que Mia Masgrau Ventura (MMV Edicions), ha hecho constar en su solicitud de subvención.

El gasto se consignará a la partida presupuestaria 202130 33224 48000, Convenios Servicio Municipal de Publicaciones.

Cuarto. Condiciones

- La colaboración del Ayuntamiento constará en la contraportada y en la página de créditos del libro con la impresión del logotipo del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con el diseño y modelo tipográfico oficial. También constará en todo el material de promoción.
- Mia Masgrau Ventura (MMV Edicions) comunicará por escrito cualquier modificación que se pueda producir a lo largo del proceso de edición, modificación que deberá ser aceptada por el Servicio de Gestión Documental, Archivos y Publicaciones.

Quinto. Pago

El importe de la subvención se hará efectivo de acuerdo con el siguiente calendario:

- El 50%, mil cuatrocientos veintitrés euros con cincuenta y cinco céntimos (1.423,55 €), inmediatamente después de la firma del Convenio.

- El 50% restante, después de la justificación de los gastos, de acuerdo con lo previsto en el pacto sexto.

Sexto. Justificación del gasto

Mia Masgrau Ventura (MMV Edicions) justificará todos los gastos del proyecto mediante la presentación de copia de todas las facturas de terceros y certificación de los gastos derivados del funcionamiento propio.

Se considerará gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto en el pacto doceavo, aunque no se haya realizado el pago efectivo antes de la finalización del período de justificación.

Séptimo. Plazos

El plazo para la entrega de la publicación será de un máximo de seis meses, a partir de la firma del presente Convenio.

El plazo para justificar los gastos será de tres meses a partir de la publicación del trabajo, publicación que se comunicará al Servicio de Gestión Documental, Archivos y Publicaciones en el momento en que se produzca.

Octavo. Compatibilidad con otras subvenciones

En caso de recibir aportaciones económicas, tanto si proceden del ámbito público como del privado, el Ayuntamiento de Girona podrá decidir minorar el importe de la ayuda en el supuesto que la suma de todas las aportaciones sea superior al 100% del presupuesto de la publicación.

Mia Masgrau Ventura (MMV Edicions) comunicará al Ayuntamiento de Girona esta circunstancia.

Noveno. Régimen y causas de modificación del Convenio

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo de los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de acabar las actuaciones en curso que menos perjudique los intereses municipales.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en especial, el incumplimiento de la condición de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la contraportada y en la página de créditos del libro. Esta circunstancia supondrá la pérdida del derecho a la percepción del importe de la subvención y el reintegro de las cantidades avanzadas en caso que se hayan producido.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento; la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución del Convenio se regirán por lo que dispone el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurre cualquiera de las causas de resolución del Convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas, transcurrido el cual debe hacerse la liquidación en los términos que establece el apartado anterior.

Serán causas de modificación del Convenio:

- a) La falta de notificación de posibles modificaciones del proyecto inicial al Ayuntamiento de Girona. En este caso, el Ayuntamiento de Girona podrá requerir a Mia Masgrau Ventura (MMV Edicions) una memoria acreditativa de las causas de las modificaciones y resolver sobre la conveniencia de dejar sin efecto el Convenio o de modificar el importe del mismo.
- b) La falta de notificación al Ayuntamiento de Girona de otras subvenciones recibidas con la misma finalidad. Esta circunstancia supondrá la minoración de la ayuda en un 50%.
- c) Cualquier otra circunstancia de modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Girona y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría. El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas que asumirán el seguimiento serán:

- a. Per Mia Masgrau Ventura (MMV Edicions), ella misma.
- b. Por el Ayuntamiento de Girona:
 - el jefe del Servicio de Gestión Documental, Archivos y Publicaciones.
 - el jefe de la Sección de Gestión Documental y Archivos.

Onceavo. Confidencialidad y protección de datos

Ambas partes han de garantizar el carácter confidencial de toda información a la cual tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del Convenio, excepto por las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Asimismo, se debe cumplir lo que establece el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que concierne al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Doceavo. Vigencia del Convenio

La duración inicial del Convenio será de 9 meses.

Treceavo. Regulación jurídica

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, artículos 28 y 34.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, art. 35.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. del 47 al 53.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada por el Pleno de 14 de septiembre de 2015, capítulo II, art. 15, 16 y 17.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobado por el Pleno de 10 de febrero de 2020, Programa "Fomento de la edición de publicaciones relacionadas con la ciudad".

Documento traducido de su original en lengua catalana (ROM, Art. 3.2)